

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 076/91**

Sucre, 13 de junio de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 5) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Deliberante, aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos.

Que, por informe técnico de 2 de mayo de 1991 de Desarrollo Urbano, se identificó y ubicó un área municipal en las inmediaciones de la Av. Emilio Mendizabal, entre las calles Barbados y Costa Rica, terreno resultante de un rediseño de la vía actual.

Que, por informe técnico 046/91, de 10 de mayo de 1991, la Comisión Técnica del H. Concejo Municipal, previo análisis de la documentación en cuestión e inspección ocular al predio, sugiere anexar un lote de la Familia Mendoza y consiguiente compensación de otro terreno a cambio del predio municipal anexado.

Que, por prescripción del inc. 1) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la planificación y promoción del desarrollo urbano.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1ro.-Autorizar la anexión de un terreno área municipal de 75,00 m2. ubicado en la Av. Emilio Mendizabal, en favor del Señor Vicente Mendoza y Señora, por demarcación de línea oficial y consiguiente compensación por otro terreno de 75,00 m2. de propiedad de la familia Mendoza, también ubicado en la misma avenida, a cambio del predio municipal anexado.

Art. 2do.-La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros
Padilla Cortez
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar
H. SECRETARIO

CONCEJO MUNICIPAL

C.c. Stría. Gral. (5).
Arch.
amme.